



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-005-2015-00051-00
Demandante	Carmen Ofelia Gómez Jaramillo
Demandado	María Sorelli Hincapié Zapata y Danoy Aleicer Hincapié Zapata
Interlocutorio	Nº 2992
Decisión	Decreto embargo de salario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
MEDELLIN (ANT.)**

Primero de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente lo peticionado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito allegado de manera virtual, el Juzgado **DECRETA** el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo Legal Mensual Vigente devengado u honorarios que la demandada María Sorelli Hincapié Zapata, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.441.808 quien presta sus servicios para AL COMPRAR E-COMMERCE S.A.S. De conformidad a las directrices establecidas en los artículos 593 y demás normas concordantes del Código General del Proceso. Ofíciase.

Se les advertirá a las citada entidad que el embargo corresponde a la quinta (1/5) parte en lo que exceda del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente y que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores.

NOTIFÍQUESE,

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ